

 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.					
CERTIFICACIÓN ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS (OPS)			ADM-CTT-FT-22 V1		
No 8083 de 2014	30 de octubre de 2014	30 de noviembre de 2014	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.449.000	VISTA HERMOSA
No 9634 de 2014	01 de diciembre de 2014	15 de enero de 2015	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.690.500	VISTA HERMOSA
No 553 de 2015	26 de enero de 2015	31 de marzo de 2015	AUXILIAR DE ENFERMERIA	3.139.500	VISTA HERMOSA
No 1734 de 2015	01 de abril de 2015	31 de junio de 2015	AUXILIAR DE ENFERMERIA	6.216.000	VISTA HERMOSA
No 3578 de 2015	01 de agosto de 2015	15 de noviembre de 2015	AUXILIAR DE ENFERMERIA	5.439.000	VISTA HERMOSA
No 5692 de 2015	16 de noviembre de 2015	29 de febrero de 2016	AUXILIAR DE ENFERMERIA	5.439.000	VISTA HERMOSA
No 1029 de 2016	29 de febrero de 2016	31 de mayo de 2016	AUXILIAR DE ENFERMERIA	4.980.000	VISTA HERMOSA
No 2461 de 2016	01 de junio de 2016	31 de julio de 2016	AUXILIAR DE ENFERMERIA	3.320.000	VISTA HERMOSA
No 7168 de 2016	16 de septiembre de 2016	15 de noviembre de 2016	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 2.800.000	VISTA HERMOSA

Se advierte que la información contenida de la presente certificación fue tomada de la base de datos que reposa en la Entidad.

Para confirmar los datos que contiene esta certificación o solicitar información adicional favor comunicarse al Área de Contratación, línea telefónica 7428585 Ext. 1153. Código de Verificación 78;;;>6H?

La certificación se expide en Bogotá D.C., a solicitud del interesado (a), para ser presentada a **QUIEN INTERESE** a los 03 días del mes de febrero del 2017.



MARY ALEJANDRA GUARNIZO DEVIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADA ÁREA CONTRATACIÓN
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	SEDE	RED	FIRMA
Proyectado por:	Leidy Paola Henao Arcila	Técnico Administrativo	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
<p>Las presentes actuaciones administrativas se ejecutan en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 641/2016 del Concejo de Bogotá con el cual se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá, con base en lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 que regula la modificación de las entidades públicas mediante las figuras de reestructuración, fusión, supresión o liquidación, en el presente caso de fusión, no implica solución de continuidad para el ejercicio de la función o prestación del servicio.</p> <p>Mediante Decreto 171/2016 se designó para el periodo de transición a los Gerentes de las E.S.E. resultantes de la fusión ordenada en el Acuerdo 641/2016, (Subred Integrada de Servicios de Salud) con las funciones previstas en el artículo 5, tanto para efectos de subrogación, obligaciones y perfeccionamiento del proceso de fusión.</p> <p>En cumplimiento de los principios administrativos previstos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de responsabilidad y eficacia, se continuara operando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 hasta tanto se asegure la operación de la Subred Sur, a fin de evitar vacíos e inseguridad jurídica.</p> <p>Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto lo presentamos para la respectiva firma.</p>					